## MINISTERIO DE LA COBERNACIÓN

## ORDEN CIRCULAR

Establecido por el artículo 116 del Reglamento de funcionarios municipales que los alcaldes, los presidentes de las juntas Mancumunidad y los de azrupaciones forzosas no podran librar cantidad alguna para atender a gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado a disposición de los interesados previamente los haberes de los funcionarios técnicos, facultativos y subalternos municipales, se hace preciso velar por su exacto cumplimiento, teniendo en cuenta, como dice la Orden de este Ministerio de 27 de septiembre ultimo, la calidad jurídica de los referidos devengos, la triste e injusta situación de gran número de familias modestas a consecuencia de la demora del pago de los sueldos. asi como las naturales repercusiones que ello produce en la normalidad de los servicios.

En su consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que por los interventores de los Ayuntamientos que adeuden haberes atrasados a sus funcionarios, se expida, en el plazo de cinco días, a contar de aquel en que se publique esta Orden en la «Gaceta de Madrid», una certificación en la que

consten las cantidades que las Corporaciones municipales se hallan adeudando a cada uno de sus funcionarios de todas clases. consignando si se han librado o no cantidades para atender gastos diferibles o voluntarios sin haber satisfecho o reservado aquellos haberes a disposición de los interesados, debiendo los alcaldes, en el día inmediato posterior, remitirla a los gobernadores civiles y éstos, a su vez, en los ocho siguientes, enviar a este Ministerio un estado refundido en que consten aquellos extremos con la debida claridad, a fin de adoptar, en su vista, las disposiciones necesarias para que los Ayuntamientos cumplan tan inexcusable y perentorio deber.

Los gobernadores civiles de las provencias cuidarán del exacto cumplimiento de esta Orden y de su inmediata inserción en los «Boletines Oficiales».

Madrid, 19 de abril de 1934. RAFAEL SALAZAR ALONSO.

(Gaceta 21 de abril de 1934)